



202

CIENAGA TERRITORIO DE LO POSIBLE 2016 -2019
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA

RESOLUCIÓN N° 110 Día 23 Mes Febrero Año 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA DIFERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE SALARIOS DEL SEÑOR MARIO ANTONIO GIL PAREJO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA-MAGDALENA,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 2, 24 de la Constitución Política de Colombia, Ley 50 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el trabajo que regula este Código es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo.

Que constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.

Que mediante derecho de petición el Petente, solicita a la Secretaría de Educación el pago de sus salarios homologados, debido que cuando estos le fueron cancelados lo hicieron sin homologar, hecho este que es violatorio de la Constitución, la Ley y los convenios internacionales.

*Que el señor **MARIO ANTONIO GIL PAREJO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°12'615.452 de Ciénaga Magdalena, prestó sus servicios al Municipio de Ciénaga Magdalena, como celador grado 01 adscrito a la Secretaría de Educación, en la Institución Educativa Liceo Moderno del Sur, desde el día 4 de abril de 2011 hasta el 5 de diciembre de 2011, con tipo de nombramiento provisional vacante temporal.*

Que a la fecha la Administración Municipal por mandato legal adeuda por concepto pago diferencia liquidación de salarios, del periodo comprendido entre el 04 de abril de 2011 al 05 de diciembre de 2011., por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESO CON CERO CENTAVOS (\$6'440.631.00).

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el pago por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESO CON CERO CENTAVOS (\$6'440.631.00), por concepto de **pago de la diferencia de liquidación de salarios del señor MARIO ANTONIO GIL PAREJO**, con C.C. N° 12'615.452 de Ciénaga Magdalena adscrito a la secretaría de Educación Municipal.



CIENAGA TERRITORIO DE LO POSIBLE 2016 -2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA

RESOLUCIÓN N° 110 Día 23 Mes Febrero Año 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA DIFERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE SALARIOS DEL SEÑOR MARIO ANTONIO GIL PAREJO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: El presente gasto se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 000104, expedido el 25 de enero de 2016.

ARTICULO CUARTO: Copia de la presente Resolución, será enviada a la Secretaria de Hacienda, Tesorería y Grupo interno de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal para lo de su conocimiento y competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veintitres (23) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)


EDGARDO DE JESÚS PEREZ DIAZ
Alcalde Municipal


PROYECTO: ALFONSO CAMARGO

